



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-009/2019.

DENUNCIANTE: FRANCISCO FEDERICO ARTURO ÁVILA ANAYA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADA: C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, CANDIDATA A LA ALCALDÍA DE AGUASCALIENTES Y/O PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO¹: NESTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

1

Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio **da cuenta** a la Magistrada Instructora con el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274 y 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Se solicita información al C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ DÍAZ, en su Carácter de DIRECTOR EJECUTIVO Y EDITORIAL de “LA CONTRA PORTADA” En virtud de la denuncia presentada por el C. FRANCISCO FEDERICO ARTURO ÁVILA ANAYA, candidato al cargo de Presidente Municipal por el Partido Político MORENA, en contra de la C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, candidata a la Alcaldía de Aguascalientes y/o al Partido

¹ Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio adscrito a la Ponencia I, del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



Acción Nacional y/o quien resulte responsable, lo anterior, por publicaciones en la red social Facebook, en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, fue difundida en el perfil de Facebook LA CONTRA PORTADA, una nota en la que se hacen señalamientos que el actor considera le calumnian, bajo el título **ARTURO ÁVILA SIMULÓ Y TRIANGULÓ MILLONARIAS VENTAS CON GOBIERNO DEL ESTADO** y que a continuación se transcribe para su identificación:

“La Auditoría Superior de la Federación, el máximo órgano fiscalizador del dinero que manejan las entidades del país, evidenció actos que llegan a catalogarse como fraude y corrupción, y que involucra directamente al candidato de MORENA a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, Arturo Ávila. A través de la empresa IBN Industrias Militares y de Alta Tecnología Balística S.A. de C.V., habría pactado con el gobierno del priista Carlos Lozano de la Torre, millonarios contratos para la adquisición de productos que incluso no corresponden al giro comercial que se dedica. También está el caso de ventas en las que sólo facturó, pero nunca se entregaron los artículos. La mayoría de las ventas que concretó Ávila, fueron sin un proceso de licitación de por medio, privando la discrecionalidad y dejando sin control la supervisión y la calidad de los productos adquiridos por el anterior gobierno.

La Auditoría Superior de la Federación puso la alerta por más de 50 contratos por un monto total que supera los 105 millones de pesos, y sacando a la luz el tráfico de influencias con el ex gobernador Carlos Lozano de la Torre, de quien además prevalece la sospecha de ser el verdadero dueño de esa empresa que inició operaciones de manera irregular en un hangar del Aeropuerto Internacional “Jesús Terán”. Pero ahora la Auditoría Superior de la Federación busca muebles de oficina y estanterías que nunca entregó la “empresa” de Arturo Ávila, y que asciende a casi dos millones de pesos. Sanciona la triangulación de compras para subir exageradamente los precios de equipo de ultrasonido portátil, laringoscopios, y teléfonos por no corresponder al giro de IBN Industrias Militares.

De acuerdo a la auditoría practicada el 24 de agosto del año 2015, se presentaron facturas por venta de uniformes y chalecos antibalas por casi un millón 400 mil pesos, pero



en las bodegas de la Dirección de Reinserción Social, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública, ese material ya formaba parte de inventarios anteriores, lo que observa como una compra simulada.

Del dinero destinado para la seguridad pública para IBN Industrias Militares, también se desviaron recursos para pagar facturas relativas a la compra de equipos y aparatos audiovisuales por más de 68 mil pesos a la “Casa de Música Santa Cecilia”, que tampoco es su giro e igual que lo anterior, no se encontraron en el inventario.

Los evidentes actos de fraude y corrupción no corresponden a una guerra sucia de la Auditoría Superior de la Federación contra el candidato a Presidente Municipal por MORENA, sino que constituye una evidencia más de los malos manejos que hubo en su momento y por los que aún falta que se rindan cuentas y se clarifiquen aquellos negocios que se gestaron entre el gobierno de Carlos Lozano y Arturo Ávila, quien no deja de ser señalado como uno de sus prestanombres.”

3

por lo tanto, y por la facultad conferida a esta autoridad para realizar diligencias para un mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se requiere al C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ DÍAZ, en su Carácter de DIRECTOR EJECUTIVO Y EDITORIAL de “LA CONTRA PORTADA”, para que, en un término de cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, remita a esta autoridad la siguiente información:**

a) A qué persona física o moral corresponde la autoría, y/o creación, y/o administración, y/o responsabilidad, y/o uso del Perfil de Facebook localizable en la URL <https://www.facebook.com/ContraPortadaMX/> [cuya imagen del perfil se inserta para pronta referencia]; debiendo proporcionar en su caso, el Nombre y domicilio o datos de localización de éstos.



b) A qué persona física o moral corresponde la titularidad, autoría, y/o creación, y/o administración, y/o responsabilidad, y/o uso del sitio web localizable en la URL <http://lacontraportada.com.mx/> [cuya imagen del perfil se inserta para pronta referencia]; debiendo proporcionar en su caso, el Nombre y domicilio o datos de localización de éstos y señalar la relación existente entre el sitio web y el perfil de Facebook referido en el inciso a). ;



c)Cuál es la naturaleza y/o finalidad y/o razón y/u objeto de la existencia del sitio web y el perfil del Facebook, y en su caso el tiempo que lleva desarrollando la actividad propia del Perfil.

Si la publicación base de la denuncia fue una “INSERCIÓN PAGADA” y/o contratada, en caso afirmativo, señale con quien (persona física o moral) se realizó el contrato, o en caso negativo, informe la razón de la publicación referida. [cuya imagen del perfil se inserta para pronta referencia];



e) Si el perfil de Facebook, ha sido objeto y/o fuente y/o sujeto denunciado en diverso asunto al presente.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, será tratada conforme al deber de protección de datos personales y la misma,



deberá expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, debe anexar copia legible de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su respectivo informe.

La respuesta al requerimiento deberá ser remitida en formato PDF, en el que se aprecie el nombre y firma de quien emite la información, en primera instancia a la cuenta cumplimientos@teeags.mx y posteriormente tenga a bien disponer el envío físico de la información solicitada al domicilio de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, sito en Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, precisándose que la urgencia del presente requerimiento obedece además, al carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, cuya brevedad en su trámite y resolución justifica la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que lo rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedités, mínima intervención y proporcionalidad, aunado a que dicha información es necesaria para resolver el presente asunto.

Se percibe, que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento que se formula se aplicará una de las medidas de apremio previstas por el artículo 328 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

III. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. La información que integra el presente expediente, y aquella que sea recabada por esta autoridad con motivo de su facultad de investigación que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la tramitación del actual procedimiento.

NOTIFÍQUESE. Se ordena la notificación al **C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ DÍAZ**, en su **Carácter de DIRECTOR EJECUTIVO Y EDITORIAL** de **“LA CONTRA PORTADA”**, en el domicilio ubicado en Calle Calderón 122 - 1 Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes.



Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO
ENCARGADO DE DESPACHO**

**NÉSTOR ENRIQUE RIVERA
LÓPEZ**

El que suscribe, Néstor Enrique Rivera López, Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, adscrita a la ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, con fundamento en lo previsto por los artículos 360, fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 32, fracción XIX del Reglamento



Interior del Tribunal Electoral del Estado-----

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE TRES (3) HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-PES-009/2019.- CONSTE.-----

---- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DÍA PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO (2019), EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. DOY FE.- Conste.- Doy Fe.--

7

Néstor Enrique Rivera López

Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio.